



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.172.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. Letra "S" – N° 214012/7 – Fichero N° 65, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06155-1; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de cierre del antiguo basural municipal y el consecuente inicio de actividades del Relleno Sanitario, motivaron en su momento, no sólo a un cambio en el sistema de disposición final de los residuos sólidos que produce la ciudad, sino un trabajo social con las familias originalmente asentadas en el primero que se autosustentaban con la comercialización de la basura.

Que ese proceso significó no sólo la relocalización de las familias mediante un programa de autoconstrucción de viviendas, sino su integración con fines laborales, inicialmente con la figura de micro emprendimientos asociativos a los efectos de que pudieran participar con mejores condiciones de protección de su salud y de resguardo de los intereses de todos los asociados, en el proceso de clasificación y comercialización de los residuos recuperados.

Que así surgieron "Frente para el trabajo" y "Una luz de esperanza", emprendimientos financiados en su etapa constitutiva, por el Programa "Manos a la Obra" del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación inscriptos como Monotributistas Sociales por el Registro de Efectores a los fines de que pudieran llenar los requisitos legales que enmarcarán su actividad en su vínculo con terceros.

Que por estar constituidos los emprendimientos mencionados por 18 (dieciocho) y 16 (dieciséis) personas cada uno, el Registro de Efectores ordenó la partición en subgrupos integrados cada uno por hasta tres personas, constituyéndose así 13 (trece) subgrupos.

Que de la cantidad de subgrupos mencionados, se inscribieron en el Derecho de Registro e Inspección Municipal solo 4 (cuatro) de ellos. Esto debido a que en un comienzo, se tenía previsto de acuerdo a las ventas proyectadas, poder afrontar el monto de este impuesto, pero la condición social de los integrantes de estos grupos imposibilitó efectuar el pago de la deuda, con lo cual se postergó el resto de las inscripciones y fue aprobada la resolución a través de INAES, donde se declaran como Cooperativas de Trabajo.

Que la deuda contraída en Concepto de Derecho de Registro e Inspección Municipal se agrega a la presente como Anexo I.

Que 4 (cuatro) de ellos contrajeron una deuda en concepto de Derecho Registro e Inspección Municipal según el detalle que como Anexo I se agrega a la presente.

Que buscando perfeccionar la forma de asociación de estos emprendedores que todos los días clasifican basura en el Relleno Sanitario demostrando que funcionan como un grupo productivo consolidado, que puede aun ampliar el objeto laboral que justificó inicialmente su vínculo, se gestionó y obtuvo una Resolución del INAES que aprueba su conversión como Cooperativas de Trabajo.

  
Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Que esto les permitirá prestar otro tipo de servicios muy requeridos en la ciudad, siempre y cuando se termine de perfeccionar el trámite ante los organismos del Estado que resultan imprescindibles para ser sujetos de contratos y poder emitir facturación que documente servicios prestados a los efectos de su pago.

Que cuatro de los subgrupos constituidos inicialmente integrados por mujeres generaron una deuda con el Derecho de Registro e Inspección Municipal por 11 períodos fiscales según se documenta en el Anexo I y que asciende, al 19/02/2008, a \$ 2.707,20.

Que la libre deuda municipal por dicho tributo resulta imperioso para poder contar con la inscripción de las Cooperativas en la Administración Federal de Ingresos Públicos, por la que deben cancelarse deuda e intereses como requisito previo para la prosecución del trámite.

Que es facultad del Concejo Municipal condonar deudas de tributos municipales contraídas por terceros.

Que las integrantes de los grupos deudores descriptos carecen de los recursos para hacer frente a esta deuda por lo que dada la necesidad de concretar el pago en una vez se requiere una medida de excepción.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

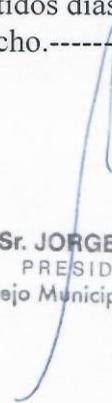
**Art. 1º)** Condónase la deuda que mantienen a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, las Cuentas N° 21471/8 – 21484/1 – 21492/4 y 21470/0, relativa a Derecho de Registro e Inspección a los efectos de que pueda regularizarse el trámite de constitución en Cooperativas ante la AFIP.-

**Art. 2º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil ocho.-----

  
**Sr. JOSE L. ROSSETTO**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
**Sr. JORGE MAINA**  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela